

## Capítulo 2 Admisión, matrícula y aranceles

**2.1 Pre-requisitos de admisión.** Para ser admitido en el primer ciclo de estudios de una carrera, el postulante presenta en secretaría el formato de solicitud de admisión, al que debe adjuntar: copia del acta de grado; copia del título de bachiller, o certificado de estar cursando al año terminal de colegio, o título de educación superior; copia del documento de identificación; dos fotografías; y el comprobante de pago del valor de la matrícula. Si el postulante no fuera admitido, se le devuelve el valor total pagado.

**2.2 Reconocimiento de estudios.** Si el postulante aspira al reconocimiento de estudios superiores previos, debe establecerlo así en la solicitud de admisión, y adjuntar el certificado de los estudios aprobados, con calificaciones y sílabos de cada asignatura.

**2.3 Admisión a becarios de la SENESCYT.** El becario debe cumplir con todos los requisitos de admisión, excepto el del pago.

**2.4 Aspirantes a becas concedidas por INCINE.** El postulante debe cumplir con todos los requisitos de admisión, excepto el del pago, y debe establecer en la solicitud que requiere una beca, siempre que cumpla las condiciones para optar por ella, según el reglamento de becas.

**2.5 Ensayo y entrevista de admisión.** Cumplidos los pre-requisitos, el postulante envía a secretaría un ensayo escrito en base al instructivo publicado. Recibido el ensayo, secretaría le asigna día y hora para la entrevista de admisión, a la cual el postulante debe llevar documentos que prueben su experiencia y/o estudios previos relativos al cine y a otras artes, si los tuviera. La entrevista la realiza una comisión integrada por un mínimo de dos profesores designados por el Vicerrectorado Académico, con la finalidad de establecer la vocación y aptitudes del postulante.

**2.6 Admisión.** Los profesores designados evalúan el ensayo, el contenido de la entrevista y los documentos presentados, para establecer la aptitud del postulante para la carrera por la que optan, en base a una rúbrica de evaluación. Si el resultado es igual o mayor a 60/100, el postulante es admitido; si es menor, no es admitido. En el caso de reconocimiento de estudios superiores previos, la comisión de admisión establecerá el periodo regular al cual el postulante debe matricularse, y las asignaturas pendientes de periodos anteriores por aprobar, si las hubiera. Secretaría informa al postulante sobre el resultado por escrito, máximo hasta el siguiente día hábil.

**2.7 Estudiantes de intercambio.** La admisión de estudiantes amparados en convenios de movilidad estudiantil, se regirán por el convenio específico vigente. En cualquier caso, estos estudiantes deben cumplir con la formalidad de matrícula y suscripción del convenio educativo.

**2.8 Objeción.** Todo postulante que no convenga con los resultados del proceso de admisión, puede requerir del rectorado la revisión del proceso,

luego de lo cual el rectorado establece resultados inapelables dentro de los procesos establecidos por INCINE.

**2.9 Requisitos de matrícula.** Para matricularse por primera vez en un periodo regular de estudios, el postulante admitido debe suscribir el convenio de estudios, ingresar sus datos y fotografía electrónica al intranet de INCINE y, excepto para aquellos beneficiados de beca total, pagar lo que corresponda por matrícula y aranceles. Una vez aprobado un periodo regular, y cancelados los valores que estuvieren pendientes de pago del ciclo anterior, los requisitos para matricularse en el siguiente periodo regular son: pagar el valor correspondiente de matrícula y aranceles; y actualizar los datos y fotografía en el intranet institucional.

**2.10 Matrícula ordinaria y extraordinaria.** Una vez admitido y notificado un postulante, o aprobado un periodo anterior, el estudiante tiene 15 días de plazo para matrícula ordinaria, y los 15 días siguientes para extraordinaria, plazo total de 30 días que concluye el último día hábil anterior al primer día de clases del periodo que fuera. Estos plazos rigen también para la matrícula por créditos. Las fechas que corresponden a estos plazos se publican durante el ciclo anterior. Si un postulante admitido fallara en matricularse, podrá hacerlo en el siguiente ciclo de estudios, siempre que notifique su voluntad de hacerlo, para reservar su cupo. Transcurrido este plazo, el postulante pierde el derecho y el valor de la matrícula, y deberá iniciar un nuevo proceso de admisión.

**2.11 Costos.** Los valores de la matrícula y de los aranceles por periodo regular y por crédito de estudios, los establece el Consejo Académico Superior la primera semana laborable de enero, y rige para todo el año. Los valores establecidos cubren todos los servicios establecidos por la LOES y sus reglamentos. El estudiante no paga ningún valor adicional en ningún momento de su carrera, excepto en los casos de reposición de costos por negligencia, debidamente comprobada, en el uso de materiales, equipamiento e instalaciones, según los reglamentos respectivos. El pago de tales reposiciones rige también para los becados.

**2.12 Formas de pago.** La matrícula se paga de contado, o con tarjeta de crédito, dentro de los periodos de matrícula establecidos. Los aranceles se pagan de contado, con tarjeta de crédito, o en cinco cuotas mensuales de igual valor, debiendo pagarse la primera antes del inicio de los estudios. Al valor de los pagos con tarjeta de crédito, se suman los valores por recargos que impone la tarjeta.

**2.13 Crédito educativo.** Si un postulante opta por un crédito educativo de una institución del Estado o de otra institución, el admitido debe aprobar los trámites del crédito con suficiente anticipación para que pueda cumplir con todos los plazos y requisitos de matrícula. El eventual incumplimiento de instituciones externas a INCINE, no es razón para incumplir con INCINE.

**2.14 Matrícula por créditos, secuencialidad y co-requisitos.** Sea que el estudiante se acoge al plan regular de estudios, o que se matricula por créditos, puede matricularse en una asignatura siempre que haya aprobado

aquella anterior que corresponda a la secuencialidad por área o materia, según el cuadro de secuencialidad publicado. Esto no rige para el caso de las asignaturas no secuenciales. Para participar en la dinámica de desarrollo, producción y post-producción de proyectos, es co-requisito cursar todas las asignaturas que desembocan en el proyecto del ciclo, a menos que estas ya hayan sido aprobadas.

**2.15 Exoneración de estudios.** Un estudiante que considere que es apto total o parcialmente para una asignatura o secuencia de asignaturas, puede solicitar una prueba de suficiencia. El resultado de la prueba establecerá la exoneración total o parcial de los estudios. En el caso de exoneración parcial, esta establecerá el nivel desde el cual debe cursarlos. La exoneración no implica deducción de pagos, para el caso de estudiantes que se acogen al beneficio de costo reducido del plan regular de estudios.

**2.16 Aprobación de carreras.** El estudiante aprueba el plan de estudios de una carrera cuando ha cursado y ha aprobado todos los créditos de la malla curricular, incluyendo las prácticas pre-profesionales, de servicio a la comunidad, y el trabajo de grado. Cumplidos estos requisitos, la secretaría de INCINE registra su cumplimiento en la SENESCYT, y entrega al estudiante, sin costo alguno, el diploma correspondiente.

**2.17 Devoluciones.** Una vez admitido y/o matriculado un estudiante, y si este no se matricula, no inicia sus estudios, o los abandona, no se devuelve los valores que haya pagado, a menos que incurra en una de las causales establecidas por la LOES y sus reglamentos, debidamente comprobada, para proceder a la devolución total o parcial, según corresponda.

**2.18 Medios electrónicos.** Todo lo relativo al proceso de admisión, pagos y matrícula, puede hacerse por vía electrónica, excepto la entrevista de admisión, que debe hacerse personalmente, a menos que el postulante resida fuera del país. Solo en este caso la entrevista se hará por telecomunicación.

**2.19 Asignaturas optativas.** Son gratuitas para los estudiantes matriculados en un plan regular de estudios. Si un estudiante reprobara una optativa, deberá pagar su valor previo a matricularse en otra optativa. Esto rige incluso para los estudiantes becados. Un estudiante matriculado por créditos paga el valor de toda optativa.